



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: S 2018060226294

Fecha: 29/05/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución S2017060108532 del 08/11/2017

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas Por la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios, y el Decreto 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que por medio de Resolución S2017060108532 del 08 de noviembre de 2017 se transfirió al Municipio de Armenia un monto total de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$140.000.000) con destinación específica, orientados a cofinanciar el mantenimiento de Infraestructura Educativa del sector rural y urbano, de la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía sede principal y de la Institución Educativa Rural Técnica Agropecuaria la Herradura.
2. Que los recursos referidos en la Resolución en mención fueron girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia a nombre del Municipio de Armenia el 19 de diciembre de 2017.
3. Que en el Numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución S201706108532 del 08 de noviembre de 2017 se estableció que una vez transferidos los recursos, el Municipio tendrá siete (7) meses para contratar y ejecutar las obras.
4. Que, mediante comunicación escrita con fecha del 22 de mayo de 2018, el Alcalde del Municipio solicita que se amplíe el plazo de ejecución de la Resolución por medio de la cual se asignaron los recursos, por cinco (3) meses más, debido a "que el Municipio se encuentra en proceso de contratación, el cual fue publicado desde el 26 de marzo sin embargo una vez publicado los pliegos de condiciones definitivos se recibieron varias observaciones de oferentes en las que manifestaban que por causas ajenas a ellos como oferentes no contaban con el RUP en firme, toda vez que en cámara de Comercio estaban presentando dificultades para realizar la verificación y entrega de documentos. Razón por la cual la administración

en aras de garantizar los principios de la contratación estatal mediante acto administrativo motivado determina la suspensión del proceso y de esta manera garantizar la pluralidad de oferentes.

El proceso se reanuda y se recibieron ofertas el día 17 de mayo, a la fecha estamos en proceso de evaluación y de esta manera esperamos contar con la adjudicación el próximo 25 de mayo de 2018 para iniciar las obras en la primera semana del mes de junio y de no presentarse inconvenientes el contratista que resultare seleccionado, estará entregando la obra en el tiempo establecido en el proceso dentro de los tres (3) meses después de adjudicado”

5. Que el ordenador del gasto estima pertinente realizar la modificación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Numeral 3 del Artículo Segundo de la Resolución **S2017060108532** del 08 de noviembre de 2017, por la cual se hace transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de Infraestructura Educativa en el Municipio de Armenia, el cual quedará de la siguiente manera:

“3. Una vez transferidos los recursos, el Municipio tendrá diez (10) meses para contratar y ejecutar las obras; al respecto el Municipio deberá tener en cuenta lo siguiente:

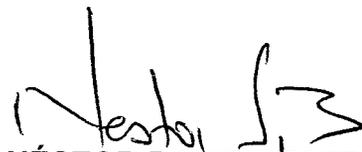
- *El proyecto a ejecutarse será el viabilizado y priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia.*
- *El Municipio deberá contratar la interventoría en caso de que la ley lo exija o designar un supervisor de la Administración Municipal, lo cual garantiza un acompañamiento permanente a la obra.*
- *El Municipio exigirá al contratista de obra la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución con la información y especificaciones que el Departamento le indique.*
- *Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y adiciones de recursos a los contratos de obra e interventoría celebrados por el Municipio son de responsabilidad exclusiva de este.*
- *Las obras extras que surjan durante la ejecución de los mantenimientos corren por cuenta del Municipio y en caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de la obra serán por cuenta de este”.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución S2017060108532 del 08 de noviembre de 2017, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Municipio, de Armenia de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

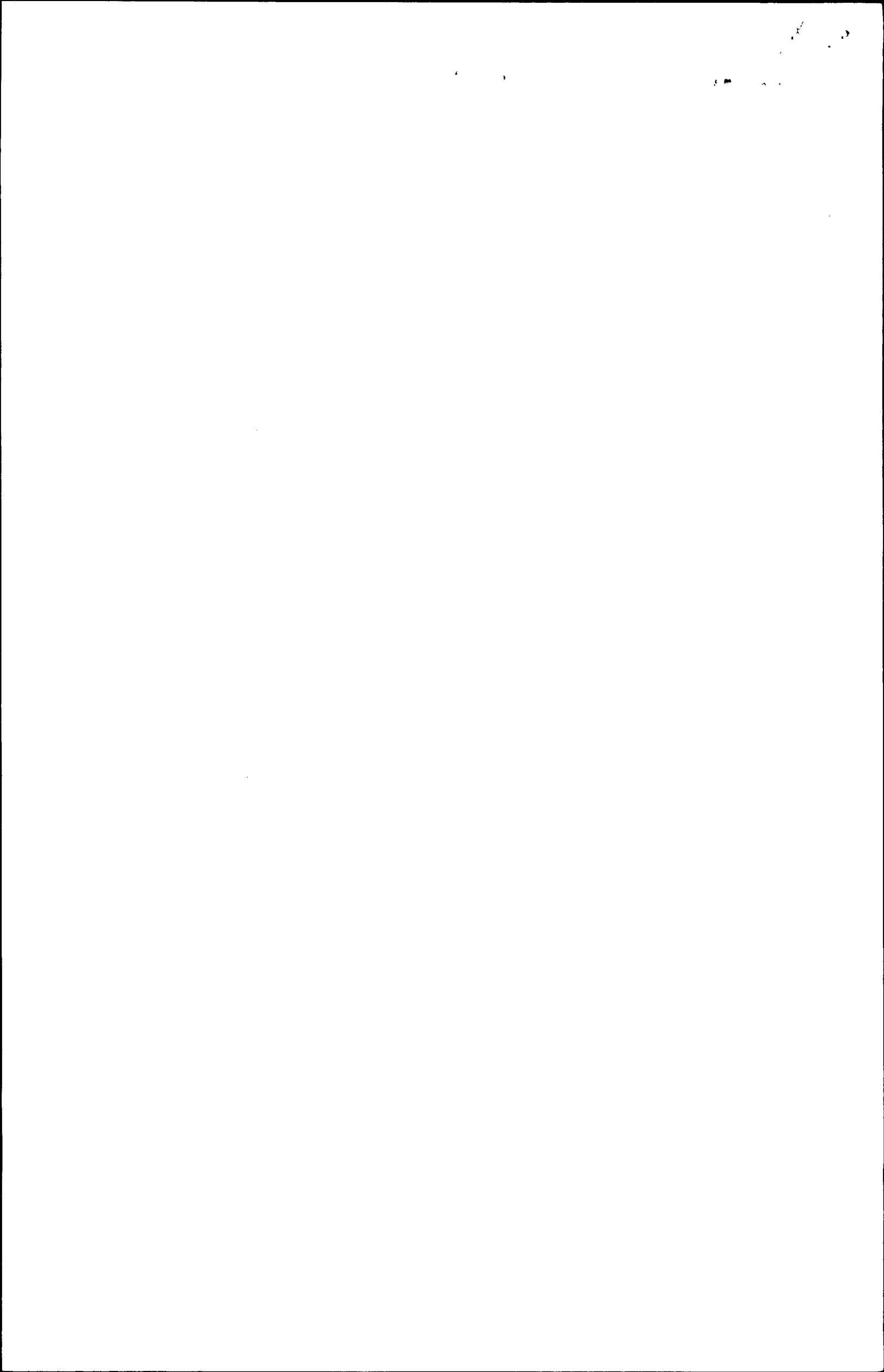
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Aprobó  Juan Carlos Restrepo Sierra Director de Infraestructura Educativa	Aprobó  Teresita Aguilar García Directora Jurídica
---	---

Elaboró: Julián Darío Velásquez Bedoya
Abogado





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procesos contractuales o modificaciones requeridas con el fin de ejecutar las obras objeto del proyecto presentado y priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia.

3. Una vez transferidos los recursos, el Municipio tendrá siete (7) meses para contratar y ejecutar las obras; al respecto el Municipio deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proyecto a ejecutarse será el viabilizado y priorizado por la Secretaría de Educación de Antioquia.
- El Municipio deberá contratar la interventoría en caso de que la ley lo exija o designar un supervisor de la administración municipal, lo cual garantiza un acompañamiento permanente a la obra.
- El Municipio exigirá al contratista de obra la instalación de una valla en el lugar de la obra y durante la ejecución con la información y especificaciones que el Departamento le indique.
- Las modificaciones contractuales que contengan prórrogas y adiciones de recursos a los contratos de obra e interventoría celebrados por el municipio son de responsabilidad exclusiva de este.
- Las obras extras que surjan durante la ejecución de los mantenimientos corren por cuenta del Municipio y en caso de que se requieran dineros adicionales para la culminación de la obra, serán por cuenta de este.

4. Los recursos transferidos por la Gobernación de Antioquia solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución de las obras descritas en el artículo primero del presente acto.

5. El Municipio deberá presentar a la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia informes mensuales que incluyan el avance físico, administrativo, financiero y soporte fotográfico en medio digital; Así mismo, atender los requerimientos y solicitudes formuladas desde la Dirección de Infraestructura Educativa, relativos a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería del Departamento de Antioquia a nombre del municipio de Armenia por medio de un giro único, equivalente al 100% de los recursos, a una cuenta de ahorros destinada únicamente para el manejo de los recursos transferidos.

El Municipio deberá consignar en los cinco primeros días de cada mes, a nombre del Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros generados en la cuenta donde fueron consignados los recursos transferidos por el presente acto administrativo, hasta el momento en que se haya hecho efectivo el pago total al contratista de obra, consignación que deberá efectuarse a partir del mes de noviembre de 2017.

PARÁGRAFO: Una vez transferidos los recursos, el Municipio deberá hacer llegar a la Dirección de Infraestructura Educativa, informes periódicos de los avances en la contratación y ejecución de la obra cofinanciada y de las inversiones y pagos ejecutados en razón de la misma, tal como se indica en el artículo segundo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia de los recursos se efectuará a través de la Tesorería del Departamento, a la tesorería del Municipio, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2017 del Proyecto de "Mantenimiento e intervención en ambientes



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de aprendizaje para el sector rural", según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3000036836 y 3000036833, con fecha creación del día 10 de octubre de 2017 e impresión del día 11 de octubre de 2017, previa la remisión de la documentación de soporte que se efectúe desde la Dirección de Infraestructura Educativa.

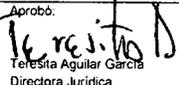
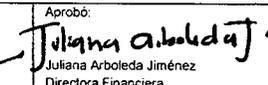
PARÁGRAFO: En el evento que el Municipio no cumpla con el alcance definido en el proyecto presentado, viabilizado y priorizado deberá reintegrar al Departamento de Antioquia la totalidad de los recursos con los correspondientes rendimientos financieros; y en caso de cumplir el alcance y no ejecutar la totalidad de los recursos transferidos, deberá reintegrar los recursos no ejecutados con los respectivos rendimientos financieros.

ARTICULO QUINTO: Para que se garantice el cumplimiento integral de los proyectos precitados, se efectuará una verificación y acompañamiento pertinente a través de la Dirección de Infraestructura Educativa, por el personal designado para tal efecto.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:  Nathalia Monsalve Raigoza Abogada	Aprobó:  Juan Carlos Restrepo Sierra Director de Infraestructura Educativa	Aprobó:  Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó:  Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera
--	--	--	--